



C/ Calderón de la Barca, nº8, 2ºE. 39002 Santander
Teléfono 942 31 12 05 - Fax 942 21 18 11
E-mail: siepcantabria@gmail.com

A LA MESA SECTORIAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Analizada la documentación remitida de modificación de la RPT de la Consejería de Empleo, se procede a realizar las siguientes alegaciones:

AREAS FUNCIONALES:

Como venimos manifestando reiteradamente había un criterio de aplicación de las áreas funcionales.

AF 1 en todos los puestos de Jefe de Servicio y asimilados

AF 2 en todos los puestos de Jefe de Sección o asimilados

AF 3 en todos los puestos de Jefe de Negociado o asimilados

Sin mediar ningún tipo de negociación ni informar en esta Mesa Sectorial de Función Pública, hemos comprobado que en esta legislatura se está aplicando el AF 2, entendemos que de forma caprichosa e indiscriminada. No se nos ha dado ningún tipo de justificación donde se exponga cual es el motivo de aplicar AF 2 en puestos no singularizados, en unos sí, en otros no. Esta decisión unilateral de la administración o de la Consejería de Empleo en este caso, tiene consecuencias en la carrera profesional de los funcionarios y por lo tanto, desde SIEP pedimos que mientras no se revisen las fichas de puestos de trabajo, las áreas funcionales de todos los puestos, a efectos de aplicar un único criterio, mantengan los criterios establecidos y se mantenga el AF 2 para puestos de Jefe de Sección o asimilados.

Las Áreas funcionales tienen una repercusión importante en la valoración de méritos y por lo tanto en la adjudicación de puestos, por ello desde SIEP consideramos que no es una cuestión menor, pedimos que se mantenga el criterio existente o bien se negocie otro criterio de aplicación general que conlleve revisión de todos los puestos de trabajo de la RPT de todas las Consejerías.

Las Organizaciones Sindicales tenemos derecho conocer cuales son los criterios que se aplican y que no se utilice la mesa como un mero tramite legal, sin que exista negociación real y efectiva.

Esta falta de criterio la podemos comprobar en los siguientes puestos, como ejemplo:

Puesto 3533 Jefe de Negociado Asuntos Generales AF 3, 13

Puesto de nueva creación 11651 Jefe de Negociado de Asuntos Generales AF 3,10,16

Evidentemente dos puestos iguales con distintas AF, en la misma consejería es inaceptable, además en un próximo concurso de méritos el puesto de nueva creación tiene posibilidad de una mayor puntuación que el puesto existente.

Comprobamos que se modifican puestos de trabajo a efectos de incrementar AF, pasando de 2 a 3. Estamos totalmente de acuerdo en el criterio, pero de aplicación en todos los puestos con dos AF, de lo contrario volvemos a generar un agravio y un perjuicio en la carrera profesional de los funcionarios, todo por no existir criterios.

Otro ejemplo: puesto 4650. Jefe de Negociado Dialogo Social, sólo dos AF cuando se están modificando puestos para aplicar 3 AF.

SOLICITAMOS que exista un mayor rigor en la valoración de las modificaciones que se remiten desde las Consejerías, que se negocie un criterio de aplicación de las Áreas Funcionales si se considera necesario, o se mantenga el acordado en su momento.

ELIMINACIÓN DE CUERPO DE FINANZAS

Sorprende leer que se eliminan los cuerpos de finanzas tanto superior como técnico argumentando que son cuerpos propios de la Consejería de Economía.

La Administración creó estos cuerpos y los aplicó en puestos de todas las consejerías principalmente en puestos de gestión de presupuestos y contratación entre otras. Esta es la primera vez que en esta mesa se traslada que son específicos de la Consejería de Economía. Entendíamos que la pretensión del Gobierno era ir incrementando la plantilla de estos cuerpos y permitir a estos profesionales acceder a puestos en todas las consejerías, sin embargo, con la propuesta remitida comprobamos que aquellos funcionarios que accedan a estos cuerpos, SOLO podrán trabajar en la Consejería de Economía.

Pedimos se nos informe si esto es un criterio que se aplica desde la DGFP como órgano coordinador o si es una decisión unilateral de la Consejería de Empleo. Desde SIEP manifestamos nuestro total rechazo y pedimos que se mantengan los puestos abiertos a los cuerpos de finanzas.

PUESTOS DE INSPECCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

En este tema comprobamos una vez más la falta de criterio y el agravio que se generan en las modificaciones de RPT.

Después de analizar las RPT de todas las consejerías en cuanto a los puestos de Inspector abiertos exclusivamente al GRUPO A2, nos da el siguiente resultado:

- Inspector de Tributos A2 25
- Subinspector de Tributos A2 22
- Enfermero Subinspector A2 22
- Técnico Inspector A2 22
- Inspector Técnico A2 23
- Inspector Técnico de Consumo A2 22 Arquitecto Técnico.

Analizamos la situación de los Inspectores de la dirección General de Políticas Sociales y comprobamos que sus niveles y complementos están por debajo del más bajo de los puestos de Inspector de su mismo grupo, lo que supone un claro agravio inaceptable desde esta Organización.

Los puestos de trabajo 9526, 9527, 9528,9529, 9530, 9531 Inspector de Servicios Sociales, se les mantiene grupo A2, nivel 21, complemento específico 11.881,52, cuando los puestos de inspector del grupo A2, mínimo tienen nivel 22 y un complemento específico de 13.817,94€.

SIEP **SOLICITA** que se incluyan en esta modificación estos puestos de trabajo y se les aplique el nivel 22 y complemento específico 13.817,94, como homogeneización con el resto de puestos de trabajo del grupo A2 con funciones inspectoras.

La diferencia es tal que existen consejerías que en aras de la fidelización del personal tienen puestos de Inspector A2 nivel 23 y complemento específico 15.145,81. **No** pedimos llegar a estos niveles, pero sí seguir avanzando en la eliminación de agravios, no es aceptable que dependiendo en la consejería donde prestes servicio se perciban más o menos retribuciones con la misma responsabilidad como es el tema de inspección.

Además de lo expuesto anteriormente se produce otra distorsión importante:

Se propone la creación del puesto 11655 Inspector Técnico Servicios Sociales, se exige la titulación de Arquitecto Técnico A2, nivel 21, complemento específico 11.709,33€.

En la misma Consejería existen los siguientes puestos con la titulación de Arquitecto Técnico:

Puesto 7518 Arquitecto Técnico A2, nivel 24, complemento específico 13.817,94, que proviene de la Consejería de Obras Públicas.

Puestos 9534, 9740, 9741 Arquitecto Técnico A2. Nivel 22, complemento específico 13.817,94€ de la Consejería de Empleo.

SOLICITAMOS que el puesto de nueva creación 11655, al menos se cree con nivel 22 y complemento específico de 13.817,94. La propuesta entendemos que demuestra la falta de criterio y de respeto hacia los funcionarios, lo que ocasiona movimientos innecesarios y perjudiciales para la organización ante la diferencias retributiva y las consecuencias en relación a los niveles en la promoción interna.

MODIFICACIÓN DE TITULACIONES

Comprobamos que se produce una modificación de titulaciones exigibles en puestos de trabajo, que podemos entender cuando se trata de especializar, sin embargo no es el caso en todos los puestos.

Observamos que los puestos de promoción se abren a más de una titulación, pero en ningún caso se tiene en cuenta a dos especialidades que prestan servicio en el ámbito que nos ocupa como son los Fisioterapeutas y los Terapeutas Ocupacionales, a cuyos profesionales consideramos se les discrimina.

Comprobamos que los puestos 6879 Jefe de Sección Evaluación y Calidad y 6891 Gestor Programas de Calidad, se modifican cerrándose a cuerpos de la administración especial, sin embargo, no podemos compartir que se impida el acceso a aquellos profesionales que

desempeñando sus funciones dentro del ámbito como son los Fisioterapeutas y los Terapeutas Ocupaciones, se les cierra la posibilidad de acceder a puestos de promoción por ser titulaciones a las que no se les tiene en cuenta en las modificaciones de RPT de forma reiterada. Son pocos, pero tienen derechos que no se les están respetando.

SIEP **SOLICITA** que se incorpore en la modificación de los puestos 6879 y 6891 la titulación de Terapia Ocupacional y Fisioterapia además de las propuestas, permitiendo así una carrera profesional a todos los funcionarios del ámbito y a todas las especialidades.

Otro ejemplo que queremos analizar es la creación del puesto 11882 Técnico Evaluación, A2, nivel 24, complemento específico 13.617,68, titulación Trabajador Social. Este puesto se crea con estas características porque en la Consejería existe el puesto 7527 de Técnico Evaluación que proviene de la Consejería de Obras Públicas. Estas son las disfunciones y agravios que desde SIEP queremos dejar constancia para que se tome conciencia de lo que generan permanentemente en estas modificaciones de RPT por falta de criterios y los funcionarios dependiendo donde prestan servicio tiene unas retribuciones u otras con las mismas responsabilidades.

TECNICO JURIDICO

Entendemos que sus funciones propias de puestos de ASESOR JURIDICO.

El puesto 11656 se crea como Técnico Jurídico, A1, nivel 25, AF 2,5

Los puestos de Asesor Jurídico A1, nivel 25, c. AF 2,5

SIEP SOLICITA que dicho puesto de trabajo se defina como Asesor Jurídico, las funciones recogidas en la ficha de puesto de trabajo consideramos son propias de la figura de Asesor Jurídico.

Volvemos a insistir que la negociación de las relaciones de puestos de trabajo deje de utilizarse como un mero trámite sin criterios y que tan graves consecuencias tiene en el día a día como se puede comprobar en cada comisión de servicio o concurso de méritos y la frustración que generan en los funcionarios. Desde SIEP queremos avanzar en la profesionalización y en la igualdad de trato, que con independencias de la Consejería donde se preste servicio y todos reciban mismas retribuciones con mismas responsabilidades.

Santander, 21 de noviembre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL



FDO. Esther Felices Otero